

**ORGANISMO CONTRATANTE:
INCISO/UNIDAD EJECUTORA**

**MINISTERIO DEL INTERIOR/
INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN**

OBJETO DEL LLAMADO:

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RE-
SIDUOS CON UN CAMIÓN COMPAC-
TADOR PARA LA UNIDAD N.º 4 "SAN-
TIAGO VÁZQUEZ"**

**TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:**

**LICITACIÓN ABREVIADA
18/2024**

**FECHA Y HORA DE APERTURA
ELECTRÓNICA:**

14/10/2024 10:00hs

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a la **LICITACIÓN ABREVIADA** en **MODALIDAD ELECTRÓNICA** para la contratación de:

ÍTEM	CANTIDAD MESES HASTA	DETALLE	CÓDIGO
1	12	SERVICIOS MENSUALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CON UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA LA UNIDAD N.º 4 "SANTIAGO VÁZQUEZ"	936

La presente Licitación Abreviada se instrumenta bajo la modalidad de ítems. Los oferentes deberán cotizar la totalidad del ítem ofertado.

Visita Obligatoria: Se hará una **visita única y obligatoria** que se realizará el día miércoles **18 de setiembre de 2024 a las 10:00 hs.** Los proveedores deben presentarse en la puerta del recinto de Unidad N°4 "Santiago Vázquez" sito en Basilio Muñoz s/n esq. Manuel M. Flores , Ruta 1 km 20, Dpto. de Montevideo, contando con C.I., no se permite el ingreso con celulares. Contacto Departamento de Servicios Generales: **G°3 Gustavo VALCIUKAS al 2030 9074 o al Cel. 098 485 273.** **Importante: no se podrá realizar visita sin aviso y previa coordinación**

Se expedirá comprobante de visita que será requerido como documentación a presentar junto con la oferta.

GENERALIDADES DEL SERVICIO

- El camión recolector debe ingresar a la Unidad Penitenciaria vacío, sin residuos cargados de otros lugares.
- Retiro máximo diario de 20m3 de residuos.
- El recorrido dentro del establecimiento lo determinará los funcionarios que supervisen el servicio
- Frecuencia una vez al día de lunes a sábado a las 16 hs., el camión permanecerá en la Unidad un máximo de 2 horas.

- La compactación de la basura se debe realizar dentro de la unidad en presencia de personal designado.
- Los contenedores de 1.100 litros y el permiso de disposición final de los residuos otorgados por la IMM, serán proporcionados por el INR.
- Al momento de realizado el servicio la factura deberá ser confeccionada de la siguiente manera: La descripción del servicio, dependencia en la que se realizó el servicio. En la adenda deberá indicarse N° de procedimiento, N° de orden de compra y mes al que corresponde la factura.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales:

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Decreto 142/018 de 14/05/20218	Apertura electrónica
Ley N.º 19.889 del 09/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)

El presente Pliego de Condiciones Particulares	
Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura del presente procedimiento.	

Normas de aplicación para Administración Central:

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento:

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas del Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o	3 días antes del Acto de Apertura
--	--

realizar consultas (Hasta)	
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	inr-proveeduria@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Modificaciones: La administración podrá asimismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se

prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La oferta económica se debe ingresar en la pestaña “ítem de compras”, y se debe adjuntar en la pestaña “Archivos Adjuntos” la documentación solicitada en el ARTÍCULO 7 del presente Pliego.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de ésta podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Asimismo, se controlará la presentación de los demás documentos exigidos en los presentes pliegos. No obstante, la Administración se reserva la facultad de aplicar el Artículo 65 del Decreto 150/012 de fecha 11 de marzo del año 2012.

Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados sin borrones, raspaduras, o enmiendas, sin bloqueos para su impresión o copiado.

Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

Toda oferta ambigua, imprecisa y/o contradictoria a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

ARTÍCULO 7: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Detalle	Descripción del documento
Propuesta económica	<u>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA, se debe ingresar el precio por servicio en la pestaña “ítem de compras”</u> La misma debe corresponder y ajustarse al artículo 11 (cotización y precios) del presente Pliego.
Propuesta técnica	<u>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA , se deberá ingresar por archivo adjunto,</u> ajustandose a los requerimientos técnicos y descriptivos, a las generalidades del servicio que se detallan en los Artículos N°1 y N.º 2 en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Se agrega en la pestaña “Archivos adjuntos” la siguiente documentación:

Constancia de visita	Constancia de Visita obligatoria expedida por este Instituto. <u>A la empresa que actualmente presta servicio de recolección de residuos con camión compactador en Unidad N.º 4, se le podrá brindar constancia. Para ello la firma tendrá que solicitar a esta Administración (inr-ssgg.servicios@minterior.gub.uy) antes de la fecha de apertura.</u>
Constancias de Habilitación	de <u>Constancia de habilitación de recolección y transporte de residuos</u> de cada uno de los vehículos ante IMM que habilita a realizar la tarea

<p>Formulario de identificación del oferente y Declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado</p>	<p>En el Anexo I se encuentra el modelo del Formulario de Identificación del oferente.</p> <p> Junto con la Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias.</p> <p>El Anexo I debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.</p>
<p>Antecedentes</p>	<p>Adjuntar antecedentes en los cuales el oferente haya sido contratado para servicios de recolección de residuos a efectos de la valoración según Art. N° 14.</p> <p><u>Dichos Antecedentes deben contener cómo mínimo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> *Nombre de las empresas contratante *Nombre de la empresa que realiza el servicio (oferente) *Descripción del servicio prestado. De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el tipo de procedimiento y año del mismo. *Datos de contacto de empresa contratante (teléfono, email) *Firma con aclaración y/o sello de responsable de empresa contratante. *La nota debe hacer referencia al Procedimiento al cual se está presentando (Licitación Abreviada N.º 18/2024) <p>A modo de ejemplo se adjunta Anexo II, el cual puede ser utilizado.</p> <p>Para cualquier caso de antecedentes (nota o Anexo II), los oferentes deberán enviarlos a las empresas o clientes con los que ha contratado y solicitarles que los completen</p>

	<p>para luego adjuntarlo a la oferta.</p> <p>Lo antecedentes deben ser de contratantes diferentes. Se contabilizará uno por empresa u organismo (según Art. 14 lit. B del presente pliego)</p>
Resumen de información confidencial	<p>Si el oferente optare por presentar Documentación calificado como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un “<u>resumen no confidencial</u>”, <u>breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p> <p>Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.</p>
Regímenes de preferencia	<p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia. Se debe presentar Declaración Jurada.</p> <p><u>Regímen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego.</p> <p>El oferente que desea acogerse al Régimen de preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME que acredite la participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo (Art 59 del TOCAF)</p> <p>En caso de querer ampararse en alguno de los Regímenes de Preferencia anteriormente mencionados,</p>

	<p>además de adjuntar la documentación correspondiente, <u>se debe indicar a cual se ampara en línea de cotización en SICE en la opción “REGIMEN DE PREFERENCIA”, dicha especificación en SICE es excluyente.</u></p> <p><u>Reserva de Mercado:</u> No se aplicará en el presente procedimiento por impracticabilidad.</p>
--	---

ARTÍCULO 8: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el sólo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condición Particular, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTÍCULO 9: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Para la interpretación de los Pliegos de Licitación, el término oferente tendrá el siguiente significado: Persona física o jurídica que se presenta a la licitación, o conjunto de personas físicas o jurídicas que se presentan a la licitación presentado la oferta.

En este caso, la responsabilidad de cada una de estas personas será solidaria e indivisible.

A efectos de la presentación de ofertas, los oferentes deberán estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el o los oferentes que resulten seleccionados, deberán haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el o los proveedores que resulten adjudicatarios no hubiesen adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se les otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 10: DECLARACIÓN DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR

Los oferentes presentarán una declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado (Anexo I), firmada por titular o representante legal con facultades suficientes para ese acto debidamente acreditadas en RUPE.

ARTÍCULO 11: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos Uruguayos
Modalidad	Modalidad Plaza
Impuestos	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.
Prorroga ajuste de precios	<u>Los precios se ajustaran a partir de la renovación de forma anual, por el 100% del IPC, tomando como periodo base el mes anterior a la fecha de apertura.</u>
Observaciones	Los precios y cotizaciones deberán ser firmes, no admitiéndose ningún tipo de ajustes. Los precios y cotizaciones deberán ser

	inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta. La cotización implica que el oferente efectuará el servicio en los establecimientos que el comprador indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique.
--	---

ARTÍCULO 12: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

Fecha	14/10/2024
Hora	10:00 hs.

El Acto de Apertura de las propuestas se realizará automáticamente en la fecha y horario estipulado en forma on-line.

El acta de apertura permanecerá visible en la plataforma electrónica para todos los oferentes.

Se deja constancia, que con relación a la documentación requerida por el artículo 7, será analizada con posterioridad al acto de apertura. En caso que algunas de las firmas oferentes hubiera omitido alguno de los requisitos subsanables, le serán notificados vía mail; dando respuesta los oferentes en un plazo de 48 hrs. a partir de su notificación y serán subsanadas.

Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

ARTÍCULO 13: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Nota: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en

carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la oferta, que considere más conveniente para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas dentro de las que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 1, los siguientes criterios de ponderación:

A) Precio: se otorgará hasta un máximo de **90 puntos**. El cual se calcula por regla de tres inversa.

B) Antecedentes de la Empresa en servicios de recolección de residuos: Se otorgará hasta un máximo de **6 puntos** por antecedentes:

- 2 o más cartas de referencias se dará 6 puntos.
- 1 carta de referencias se dará 3 puntos.
- Si no presenta nota de antecedentes 0 puntos.

A los efectos de esta valoración se deberá presentar antecedente completado y firmado por las empresas o instituciones donde se realizaron los servicios, cumpliendo las características establecida en el Art 7.

C) Se otorgará **4 puntos** a empresas sin antecedentes de sanciones inscriptas en RUPE, con sanciones **0 punto**.

La Administración se reserva la facultad de no contratar cuando se considere un incumplimiento que pueda afectar la entrega de los productos.

Una vez notificado el acto de adjudicación a los oferentes adjudicatarios, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente

a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

ARTÍCULO 15: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 16: NEGOCIACIÓN:

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 17: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien resulte adjudicatario y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección

“Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado

ARTÍCULO 18: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 19: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda
Acreditar el beneficio de preferencia cuando corresponda
Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 20: GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

En virtud a lo dispuesto en Resolución Ministerial, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Plazo para constituir la (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)	5 días
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Instituto Nacional de Rehabilitación Licitación Abreviada N° 18/2024
Tipo de documento	Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país. En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: - PESOS 179-16608; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva. No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades
Opción de no constituir garantía	Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del

Art. 64 del decreto 150/012	contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.
-----------------------------	--

ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entregas estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 22: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 23: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 24: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a. Advertencia
- b. Suspensión por un periodo a determinar en cada caso.
- c. Aplicación de la multa señalada en el art. 23.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.

ARTÍCULO 25: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la

Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.

- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 26: FORMA DE PAGO

Moneda: Pesos Uruguayos
Plazo de pago: 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (Pagos SIIF, cotizaciones en moneda nacional en modalidad plaza)
Retención de impuestos: de acuerdo a la normativa vigente.
Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015)

ARTÍCULO 27: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por la Secretaria de Estado.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengán acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de este Instituto.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente este Instituto no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a este Instituto deberá:

- a) Ser presentada ante Secretaría General;
- b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma;
- c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil);
- d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTICULO 28: CONTROL DE APORTES LABORALES POR LEY 18.098

“El jornal que la empresa abone sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El Instituto Nacional de Rehabilitación podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibo de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Así mismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la total de obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El Instituto Nacional de Rehabilitación tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada”.¹

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Instituto Nacional de Rehabilitación se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Dec. No475/005 y de las citadas normas, así como rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

El Instituto Nacional de Rehabilitación se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario durante la vigencia del contrato.

1 Ley 18.098 del 27/12/2006, Ley 18.099 del 10/01/2007 y Ley 18.251 del 06/01/2008

ARTÍCULO 29: COMPUTO DE PLAZOS

Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].

ARTICULO 30: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO

El plazo contractual será por el término de 1 (un) año a partir de emitida la orden de compra o en la fecha que se especifique, reservándose la Administración la facultad de renovación del mismo por hasta dos (2) períodos de un (1) año, salvo comunicación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a cada vencimiento y/o salvo que la suma del monto total de la licitación y sus prórrogas excedan el límite máximo del procedimiento de Licitación Abreviada.

Vencido el plazo original de un año el Instituto Nacional de Rehabilitación tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso al adjudicatario del cese de esa relación, con un plazo no inferior a treinta (30) días.

La relación contractual entre el Instituto Nacional de Rehabilitación y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el Instituto Nacional de Rehabilitación podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la sustanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.



Ministerio
del Interior

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 18/2024

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CON CAMIÓN COMPACTADOR PARA UNIDAD N°4

RAZON SOCIAL DE
LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

R.U.T.:

EMAIL A EFECTOS DE
NOTIFICACIÓN:

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias.

Asimismo declara conocer y aceptar el Pliego Particular de Bases y Condiciones.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN DE FIRMA:.....



Ministerio
del Interior

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ANEXO II – ANTECEDENTES
LICITACIÓN ABREVIADA 18/2024**

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CON CAMIÓN COMPACTADOR PARA UNIDAD N°4

CLIENTE (Razón Social de la empresa donde se vendió la mercadería)

ADJUDICATARIO (Razón Social de la empresa que se presenta a la Licitación)

PROCEDIMIENTO	DETALLE DE SERVICIOS PRESTADOS

*De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el procedimiento (Compra Directa, Compra Directa por Excepción, Concurso de Precios, Licitación Abreviada, Licitación Pública) y año del mismo.

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA Y/O SELLO: